



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 155/2016

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983.

El Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.

El Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004.

El Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 22 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento Interno de Personal del Banco Central de Bolivia aprobado con Resolución de Directorio N° 098/2015 de 16 de junio de 2015.

La Resolución de Directorio N° 205/2015 de 03.11.2015 que aprueba el Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social.

El Informe del Comité del Fondo Social BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2016-28 de 5 de febrero de 2016.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2016-147 de 24 de mayo de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLPLS-NF-2016-36 de 6 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 dispone en su artículo 44 que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 155/2016

administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que la Ley N° 1178 dispone que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que el Decreto Supremo N° 19637 en sus artículos 1 y 2 dispone que las recaudaciones por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias serán depositadas en cuentas corrientes a nombre de cada Institución Pública que imponga esas sanciones pecuniarias; y determina que los recursos acumulados serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que el Decreto Supremo N° 27886 establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que el Decreto Supremo N° 29383 determina que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y ser vicos de industria nacional.

Que el Reglamento Interno de Personal del BCB en su artículo 58 parágrafo II dispone que el descuento por atrasos, faltas y abandonos se hará efectivo al mes siguiente de haber sido cometida la infracción. El producto de los descuentos por atrasos, faltas, abandonos y otras sanciones, será depositado en un Fondo Social, administrado por la Gerencia de Administración y su uso estará enmarcado en el Reglamento de Uso de Recursos del Fondo Social del BCB.

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante informe BCB-GRH-DCR-INF-2016-147 señala que la Gerencia de Administración, al tomar conocimiento del informe emitido por el Comité del Fondo Social respecto a la Rendición de cuentas por uso de recursos provenientes de multas por atrasos y faltas gestión 2015, en el numeral 4. (Recomendaciones) solicita se gestione a través de las Gerencias de Administración y Recursos Humanos la modificación de los Artículos 7, 13 y 17.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 155/2016

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SAJU-DLPLS-INF-2016-36, concluye que en merito a lo expuesto, justificaciones técnicas y el análisis del texto propuesto para cada uno de los artículos a ser modificados, estos se encuentran dentro del marco normativo vigente, no existiendo observación de orden legal al respecto, ni impedimento legal para que el Directorio del BCB apruebe dichas enmiendas y/o complementaciones a los artículos 7, 13 y 17 del Reglamento Interno para el Uso de Recursos del Fondo Social del Ente Emisor, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 29 numeral 11) del Estatuto de la Institución, que disponen que el Directorio del BCB tiene facultad para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos de la Institución, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

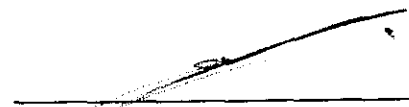
Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social, que en anexo forma parte de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución de Directorio.

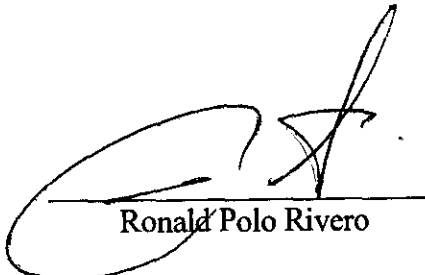
Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 205/2015 de 3 de noviembre de 2015, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de agosto de 2016


Marcelo Zabala Estrada

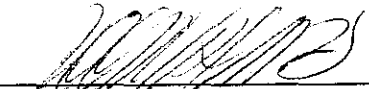
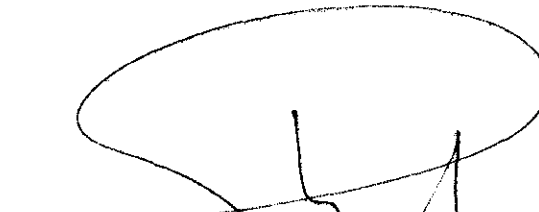

Sergio Velarde Vera


Ronald Polo Rivero



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 155/2016


Abraham Pérez Alandia
Alvaro Rodríguez Rojas
Luis Baudoin Olea



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 155/2016

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO PARA USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I
CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

- I. El presente reglamento tiene por objeto regular el manejo y uso de los recursos del Fondo Social del Banco Central de Bolivia (BCB) a favor de los servidores públicos del Ente Emisor, generados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias emergentes del Reglamento Interno de Personal.
- II. Establecer los procedimientos a ser aplicados para la utilización de los recursos del Fondo Social en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 2.- (Base Legal)

- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 23318-A del 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983.
- Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004
- Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007.
- La Resolución de Directorio N° 98/2015 de 16 de junio de 2015, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del BCB.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de uso y cumplimiento obligatorio de la Gerencia General, Gerencia de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos, el Comité del Fondo Social y se aplica a todos los servidores públicos del BCB.

Artículo 4.- (Aprobación y Vigencia)

El Reglamento Interno para Uso de Recursos del Fondo Social deberá ser aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- (Difusión)

La Gerencia de Administración queda encargada de la difusión del presente reglamento.



CAPITULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

Artículo 6.- (Recursos)

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos realizados a los sueldos de los servidores públicos del BCB, por la aplicación de multas, atrasos, faltas, abandonos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

Estos recursos serán depositados en la cuenta 4563 - Descuentos por atrasos y faltas - Estatuto del Funcionario Público, administrada por la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 7.- (Comité del Fondo Social)

Se crea el Comité del Fondo Social que se encargará de la administración y uso de los recursos recaudados por el Fondo Social. El Comité estará compuesto por tres servidores públicos del BCB, designados cada año, de las diferentes áreas de la institución, conforme a lo siguiente:

- Gerencia General (GGRAL): 1 representante
- Gerencia de Administración (GADM): 1 representante
- Gerencia de Recursos Humanos (GRH): 1 representante

El Comité del Fondo Social elegirá a su Presidente de entre sus miembros, y tendrá capacidad de actuación durante todo el año que dure el nombramiento de sus miembros.

Artículo 8.- (Responsabilidades del Comité del Fondo Social)

El Comité será responsable de:

- Solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Gestionar el proceso de consulta a los servidores de la institución para definir el uso de recursos del Fondo Social.
- Aprobar gastos y actividades a ser financiadas con Recursos del Fondo Social de acuerdo a la consulta realizada.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del Fondo Social, en coordinación con las Gerencias de Administración y Recursos Humanos.
- Ejercer el control permanente de los recursos del Fondo Social.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//7. R.D. N° 155/2016

- Informar a los servidores públicos del BCB sobre el uso y saldo de los recursos del Fondo Social al finalizar su gestión.

Artículo 9.- (De los miembros del Comité)

Para ser miembro del Comité del Fondo Social los servidores públicos del BCB deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado en la gestión, emergente de procesos disciplinarios en el ejercicio de sus funciones en el BCB.
- Tener más de un año de antigüedad en el BCB.
- No ocupar un puesto de Libre Nombramiento (Directores, Presidente, Asesores, Gerente General, Gerentes o Subgerentes).
- Ser designado por la Máxima Autoridad del Área que representa.

Artículo 10.- (Nombramiento de los Miembros del Comité del Fondo Social)

Para conformar el Comité del Fondo Social, la Gerencia General, en la primera quincena del mes de octubre de cada año, comunicará a las tres Gerencias para que designen sus representantes de acuerdo a lo establecido en los artículos 7 y 9 del presente reglamento.

Una vez designados los representantes de las tres Gerencias, se informará sobre la conformación del Comité a todos los servidores públicos del BCB.

CAPITULO III
USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 11.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)

Los recursos del Fondo Social serán destinados a financiar presentes y/o regalos de fin de año y sólo podrán adquirirse bienes y servicios de industria nacional.

El Comité del Fondo Social, definirá el uso de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al resultado obtenido en la encuesta realizada a los servidores públicos del BCB.

De manera excepcional, durante el año el Comité del Fondo Social previa consulta realizada mediante una encuesta a todos los servidores públicos del BCB, podrá aprobar el uso de hasta el 5% de los recursos recaudados hasta el mes anterior, para destinarlos a actividades culturales, deportivas y sociales.

Artículo 12.- (Aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social)

La aprobación para el uso de Recursos del Fondo Social, se realizará por el Comité del Fondo Social conforme a lo establecido el artículo 11 del presente Reglamento. En caso de



Banco Central de Bolivia
Directorio

//8. R.D. N° 155/2016

no obtenerse la mayoría absoluta en la consulta realizada a los servidores públicos del BCB, se hará un segundo proceso de consulta con las dos opciones más votadas.

El Comité del Fondo Social, formalizará sus actividades a través de actas firmadas por todos sus miembros y puestas a conocimiento del Gerente General.

Artículo 13.- (Solicitud de Uso y Entrega de Recursos del Fondo Social)

La Gerencia de Recursos Humanos informará mensualmente al Comité del Fondo Social, sobre el monto disponible en la cuenta 4563 Descuentos por Atrasos y Faltas – Estatuto del Funcionario Público. A fin de año este informe será acompañado por el listado actualizado del personal que será considerado como beneficiario del Fondo.

Con base en la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos y una vez determinado el destino de los recursos del Fondo Social, el Comité del Fondo Social solicitará mediante informe dirigido al Gerente General, la entrega de los recursos correspondientes.

El Gerente General instruirá a la Gerencia de Administración la entrega de los recursos solicitados con cargo a rendición de cuentas documentada.

El Gerente de Administración, con base en el detalle actualizado de descuentos por multas, atrasos, faltas, abandonos y otros correspondientes a la gestión, proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos, instruirá a la Subgerencia de Contabilidad el registro y la emisión de la Orden de Pago correspondiente, a nombre de uno de los miembros del Comité del Fondo Social, o abono en la cuenta bancaria del o los proveedores, aperturada en una entidad de intermediación financiera.

Artículo 14.- (Ejecución del gasto)

Los representantes del Comité del Fondo Social, conforme a los resultados de la encuesta, procederán a la contratación y pago de los bienes y/o servicios seleccionados ejecutando el gasto correspondiente, informando a la Gerencia General sobre la ejecución del gasto de acuerdo al monto recibido.

Artículo 15.- (Registro e Información)

El descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social, será registrado por la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, de acuerdo al informe presentado por los responsables del Comité del Fondo Social, previa revisión, por la Gerencia General.

Artículo 16.- (Rendición de cuentas documentada)



Banco Central de Bolivia

Directorio

//9. R.D. N° 155/2016

El Comité del Fondo Social, deberá realizar la rendición de cuentas documentada, y presentarla a la Gerencia General para su posterior difusión en la Intrabcb, a más tardar hasta 60 días calendario posterior a la utilización de los recursos, debiendo anexar lo siguiente:

- Informe de rendición de cuentas, firmado por todos los representantes.
- Cotizaciones efectuadas.
- Documentos que demuestren la cancelación por la compra de bienes o servicios recibidos.
- Lista de los servidores públicos del BCB debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción de los bienes y/o servicio otorgado.

Artículo 17.- (Revisión y Registro)

La Gerencia General previa revisión de la documentación presentada, remitirá la rendición de cuentas documentada a la Gerencia de Administración, para el registro del descargo presentado por los representantes del Comité del Fondo Social conforme al Art. 15 (Registro de Información).

Artículo 18.- (Sanciones por Incumplimiento)

El incumplimiento del presente Reglamento por parte de las áreas indicadas en el artículo 4 del presente y los servidores que conformen el Comité del Fondo Social, serán sancionados conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.

Artículo 19.- (Prohibiciones)

Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en otro tipo de actividad que no sean las establecidas en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 20.- (Revisión y Actualización)

La Gerencia de Administración y la Gerencia de Recursos Humanos son responsables de revisar y recomendar actualizaciones al presente Reglamento sobre la base de la experiencia de su aplicación operativa, la dinámica administrativa, o cuando existan modificaciones en las disposiciones legales que regulan la utilización de los recursos del Fondo Social. El Reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Resolución de Directorio.